Bogotá D.C, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220030700

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **JAVIER ROJAS ROJAS,** y en contra de **LUIS HERNANDO ORTIZ HUERTAS,** por las siguientes sumas de dinero:

LETRA 001

1.- $110.000.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 18 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER a la profesional **ANA BEATRIZ MIRANDA LAFOURIE**, como apoderada de la parte ejecutante, por cumplirse con los requisitos del artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

S.R.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a738a9f563169ad8a7e182f4c9323b1780c94c33e379aa7803fb2ee0c0a45405**

Documento generado en 10/05/2022 08:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica